

# Contratos de Adhesión

## CONCEPTOS:

**CONTRATO DE ADHESIÓN:** Contrato cuyas condiciones o estipulaciones son establecidas unilateralmente por las CAC's, sin que el cooperativista pueda discutir o modificar las cláusulas o condiciones esenciales en el momento de su suscripción.

**Artículo 32. Contratos de Adhesión:** Las cooperativas deberán brindar a los cooperativistas en forma previa a la celebración de cualquier contrato, toda la información que éstos soliciten; así como, un adecuado asesoramiento que promueva la toma de decisiones de manera responsable por parte del mismo. Una vez suscrito el contrato, deberá entregarse copia íntegra a cada una de las partes que lo hubieren suscrito. La totalidad de los formatos de los contratos, deberán ser aprobados por la Junta Directiva, aquellos que estén relacionados con productos y servicios financieros de uso masivo deberán estar a disposición de los cooperativistas en las oficinas, filiales y ventanillas, mismos que deberán ser proporcionados de forma gratuita.

